



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS CIRCULAR N° 1304
DE PENSIONES**

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N° 167

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980 y las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Corredores de Seguros de Rentas Vitalicias.

REF.: Modifica Circular N° 1291 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Norma de Carácter General N° 162 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que imparten instrucciones sobre Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980.

1. INTRODUCCIÓN

Reemplázase el párrafo segundo de la Introducción por los siguientes:

“La utilización de este Sistema es de carácter obligatorio, tanto para los afiliados como para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, al momento de optar por una modalidad de pensión. Quedan excluidos de esta obligación los afiliados pensionados en renta vitalicia que continúen cotizando, si de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del D.L. N° 3.500, de 1980, optan por transferir el nuevo saldo acumulado a la misma Compañía de Seguros que le estuviere pagando el mismo tipo de pensión.

El propósito de este Sistema es entregar información completa y comparable respecto de las ofertas de renta vitalicia y los montos de pensión en retiro programado.”

2. DEFINICIONES

Agrégase entre las definiciones “Día hábil” y “Oferta externa” del Título II, la siguiente definición:

“Oferta asociada: Corresponde a aquella oferta realizada dentro del Sistema que sirve de base para una oferta externa.”

3. REQUISITOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA

Agrégase la siguiente letra f) al número 3 del Título III:

- “f) El Sistema deberá utilizar firma electrónica avanzada al menos en los siguientes procesos:
- Envío del Certificado Electrónico de Saldo desde la Administradora de origen al Sistema.
 - Envío de las ofertas de renta vitalicia desde las Compañías al Sistema.
 - Envío electrónico del Certificado de Ofertas desde el Sistema al consultante.”

4. OPERACIÓN DEL SISTEMA

Modifícase el Título IV en los siguientes términos:

- a) Reemplázase el párrafo primero del número 1. por el siguiente:

“Para optar por una modalidad de pensión, los afiliados o beneficiarios, deberán realizar al menos una consulta en el Sistema. Quedan excluidos de esta obligación los afiliados pensionados en renta vitalicia que continúen cotizando, si de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del D.L. N° 3.500, de 1980, optan por transferir el nuevo saldo acumulado a la misma Compañía de Seguros que le estuviere pagando el mismo tipo de pensión.”

- b) Reemplázanse las dos últimas condiciones del cuarto párrafo del número 4., por las siguientes:
 - “- Que el Sistema no registre para el consultante, la aceptación de una oferta que se encuentre vigente.
 - Que el Sistema no registre para el consultante un proceso de remate vigente.”
- c) Elimínase el cuarto párrafo de la letra a) del número 6.1.
- d) Agréganse los siguientes párrafos finales en el número 6.1:

“El Sistema deberá asignar un código de oferta único a cada oferta de monto de pensión de renta vitalicia enviada por una Compañía, que permita su plena identificación.

Cada vez que las Compañías efectúen una oferta fuera del Sistema, deberán registrarla en éste, incluyendo además del código de la oferta asociada, la misma información establecida para una oferta interna.”

5. CERTIFICADO DE OFERTAS

Reemplázase el párrafo final de la letra b) del número 2. del Título V, por el siguiente:

“En caso de pensiones de invalidez y sobrevivencia cubiertas por el Seguro, el Certificado de Ofertas deberá incluir el monto de pensión a que tiene derecho el afiliado o los beneficiarios que opten por contratar una renta vitalicia inmediata sin condiciones especiales de cobertura con la misma Compañía obligada al pago del aporte adicional, aun cuando ésta no hubiera presentado ofertas en el Sistema. Su monto corresponderá a la pensión de referencia informada en el certificado de saldo, si el saldo total de la cuenta individual es igual al saldo obligatorio. En caso que el afiliado tenga Depósitos Convenidos y/o Cotizaciones Voluntarias y/o fondos traspasados desde la Cuenta de Ahorro Voluntario, el monto de pensión corresponderá al establecido en los números 21 o 22 del Anexo N° 9, según se trate de pensiones de invalidez o sobrevivencia.”

6. ALTERNATIVAS DEL CONSULTANTE

Agrégase el siguiente párrafo final en el Título VI:

“En el caso de pensiones de invalidez y sobrevivencia en que la Compañía obligada al pago del aporte adicional tenga una clasificación de riesgo inferior a BBB, y el consultante manifiesta su voluntad de ejercer el derecho establecido en el inciso último del artículo 62 del D.L N° 3.500, de 1980, la Compañía obligada deberá contratar a favor del consultante la pensión de referencia garantizada con una Compañía que se encuentre habilitada para comercializar rentas vitalicias previsionales. Será de cargo de la compañía obligada, la diferencia entre la prima única pactada y el saldo del monto traspasado desde la cuenta de capitalización del afiliado.”

7. REMATE

Reemplázanse los párrafos tercero y cuarto del número 1. del Título VII por el siguiente:

“Para solicitar el remate los consultantes deberán seleccionar:

- a) El tipo de producto respecto del cual se solicita el remate, esto es, tipo de renta vitalicia, condiciones especiales de cobertura y componente variable.
- b) El monto de excedente de libre disposición, en UF, en caso de haberlo requerido en la consulta. Este excedente permanecerá constante en el remate.
- c) Las Compañías que se invitarán a participar, de las cuales al menos tres deben haber formulado ofertas que se encuentren vigentes en el Sistema, para el tipo de producto definido por el consultante. Este podrá incorporar al remate Compañías que no hayan realizado ofertas en el Sistema.
- d) La postura mínima para el monto de pensión, la que se establecerá de la siguiente forma:
 - i. Si el consultante no solicita excedente de libre disposición en el remate, se deberá elegir la mayor pensión cotizada con excedente igual a cero, ofrecida en el Sistema por las Compañías por él seleccionadas.
 - ii. Si el consultante solicita excedente de libre disposición en el remate, éste debe corresponder al monto requerido en la consulta al Sistema, debiéndose elegir la mayor pensión ofrecida con dicho excedente, por las Compañías por él seleccionadas.
 - iii. Si no hubo ofertas de las Compañías para el monto de excedente de libre disposición solicitado o se solicitó máximo excedente, la postura mínima será la pensión mínima requerida y el máximo excedente ofrecido por las Compañías seleccionadas.

Cuando el consultante ingresa al remate sin la intervención de un Corredor o la comisión pactada sea menor a la de referencia, la postura mínima deberá considerar el incremento establecido en el Título VIII de esta norma.”

8. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN

Agréganse las siguientes modificaciones al Título IX:

- a) Reemplázase la última oración del párrafo penúltimo del número 1., por la siguiente: “El Sistema sólo permitirá registrar una aceptación cuando no exista otra vigente”.
- b) Reemplázase el penúltimo párrafo del número 2. del Título IX por el siguiente:

“El término del proceso de pensión o cambio de modalidad de pensión deberá ser informado al Sistema por la Administradora de origen, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde que éste se produzca, oportunidad en que deberá registrarse la siguiente información:

- a) Causal de término de proceso. Se entenderá terminado un proceso de pensión o de cambio de modalidad de pensión:
 - Al traspasarse la prima a la Compañía que corresponda, cuando se opte por una renta vitalicia;
 - Al seleccionar modalidad de pensión, en caso que la modalidad seleccionada sea retiro programado;
 - El desistimiento del trámite de pensión, salvo el caso en que se trate de una pensión de invalidez cuyo dictamen se encuentre ejecutoriado;
 - La anulación del Certificado Electrónico de Saldo; y
 - Si transcurren treinta y cinco días contados desde el término de la vigencia del Certificado de Saldo asociado a una consulta, sin que el consultante haya seleccionado una modalidad de pensión o desistido del trámite. En tal caso, de haberse registrado una aceptación de ofertas en el Sistema, ésta quedará sin efecto.
- b) Saldo destinado a la modalidad de retiro programado.
- c) Monto de excedente de libre disposición retirado por el afiliado, cualquiera sea la modalidad de pensión seleccionada.
- d) En el caso de selección de renta vitalicia:
 - Prima única traspasada, en UF.
 - Tipo de intermediación (agente, corredor, directo).
 - Nombre y Rut del corredor o agente.
 - Comisión de intermediación o venta (porcentaje).
 - Costo Unitario de Pensión.”

9. ANEXOS

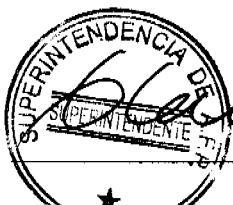
- a) Reemplázase el Anexo N°2: “Información a transmitir al Sistema por las Administradoras”, por el adjunto a la presente norma.
- b) Reemplázase el Anexo N°3: Solicitud de Ofertas, por el adjunto a la presente norma.
- c) Agrégase la siguiente letra f) en el Anexo N°4:

“f) Información respecto a si el corredor está afecto a IVA. Esta información será remitida al Sistema por la Superintendencia de Valores y Seguros.”
- d) Reemplázanse el Anexo N°6: “Certificado de Ofertas - Pensión Vejez Anticipada”, el Anexo N°7: “Certificado de Ofertas – Pensión de Invalidez”; el Anexo N°8: “Certificado de Ofertas – Pensión de Sobrevivencia” y el Anexo N°9: “Instrucciones para la Confección de los Certificados de Ofertas”, por los adjuntos a la presente norma.

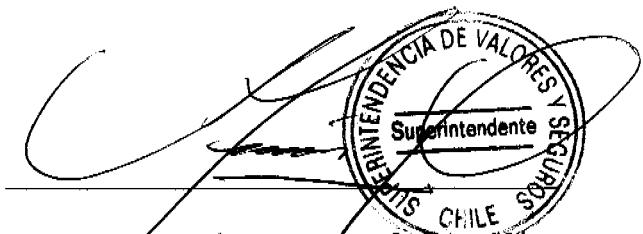
- e) Reemplázase en los Anexos Nos. 5 y 10 la expresión “cláusula alternativa art. 6º” por “cláusula incremento %”.
- f) Reemplázanse los Anexos N°11 y N°12, por los adjuntos a la presente norma.

10. VIGENCIA

Esta norma entrará en vigencia el día 19 de agosto de 2004.



GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
Superintendente de Administradoras de
Fondos de Pensiones



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de Valores y Seguros

Santiago, 6 de Agosto de 2004

Anexo N° 2: Información a Transmitir al Sistema por las Administradoras

La descripción que se incluyen en este Anexo corresponde a la definición de los datos que deben ser enviados, no constituyendo ésta una especificación de archivos.

1. Certificado Electrónico de Saldo

Antecedentes básicos

Descripción	Tamaño	Códigos/Formato
Código Administradora de Origen	9(04)	Corresponderán a los vigentes que informe la Superintendencia de AFP
Folio Certificado de Saldo	9(06)	
RUT Afiliado	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado	X(01)	
Apellido paterno del Afiliado	X(20)	
Apellido materno del Afiliado	X(20)	
Nombres del Afiliado	X(30)	
Sexo del Afiliado	X(01)	M: Masculino F: Femenino
Fecha de Nacimiento del Afiliado	9(08)	aaaammdd
Estado Civil	X(01)	S: Soltero C: Casado V: Viudo A: Anulado D: Divorciado
Situación de Invalidez	X(01)	N: No invalido T: Invalido Total P: Invalido Parcial
Fecha de Fallecimiento del Afiliado	9(08)	aaaammdd
Fecha emisión Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd
Fecha de vigencia Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd Corresponderá al último día de su vigencia.
Fecha de cierre Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd Corresponde a la fecha de valorización de la Unidad de Fomento y de las cuotas de los Fondos de Pensiones.
Valor UF	9(06)v9(02)	
Tipo de pensión	X(02)	PE: Vejez Edad PA: Vejez Anticipada PI: Invalidez SO: Sobrevivencia
Cambio Modalidad de Pensión	X(01)	S:Sí N:No
Número de meses con pagos retroactivos	9(03)	
Pensión mínima vigente en UF	9(04)v9(02)	Corresponde a la pensión mínima garantizada por el Estado.
Pensión mínima requerida para	9(04)v9(02)	Cuando no se trate de una

pensionarse anticipadamente en UF		solicitud de pensión de vejez anticipada, este dato será cero.
Pensión mínima requerida para retirar excedente de libre disposición en UF	9(04)v9(02)	
Potencial derecho a Excedente de Libre Disposición en Retiros Programados	X(01)	S : Sí N : No Se informará “Sí” cuando el monto del retiro programado es mayor o igual a la pensión mínima requerida para retirar excedente de libre disposición en UF. Se informará “No” en cualquier otro caso
Monto Potencial de Excedente de Libre Disposición en Retiros Programados, en UF	9(06)v9(02)	Corresponde al saldo máximo factible de retirar como excedente de libre disposición en retiros programados.
Monto Potencial de Excedente de Libre Disposición en Retiros Programados, sin endosar el Bono de Reconocimiento, en UF	9(06)v9(02)	Corresponde al saldo máximo factible de retirar como excedente de libre disposición en retiros programados, sin endosar el documento Bono de Reconocimiento. (Solo en vejez anticipada)
Número de Bonos de Reconocimiento	9(01)	
Número Fondos en que se distribuyen los ahorros provisionales	9(01)	
Número de Beneficiarios	9(02)	
Número de Grupos Familiares	9(01)	Indicar el número de grupos familiares que existen al interior de los beneficiarios de pensión.
Invalido Parcial Definitivo	X(01)	S: Sí N: No Se informará “Sí” cuando se trate de un afiliado Invalido Parcial Definitivo, que se acoge a pensión de vejez anticipada en base a su saldo retenido. Se informará “No” en cualquier otro caso
Artículo 17 transitorio	X(01)	S: Sí N: No Se informará “Sí” cuando se trate de un afiliado pensionado del antiguo sistema, que se acoge al artículo 17 transitorio del D.L. N°3.500 de 1980. Se informará “No” en cualquier otro caso
Condición de Trabajo Pesado	X(01)	S: Sí N: No Se informará “Sí” cuando el afiliado se acoja a la rebaja de edad que establece el artículo 68 bis. Se informará “No” en cualquier otro caso

Artículo 69	X(01)	S: Sí N: No Se informará “Sí” cuando se trata de un afiliado pensionado en este sistema que solicita una pensión adicional en base a las cotizaciones efectuadas en virtud del artículo 69. Se informará “No” en cualquier otro caso
Compañía de Seguros de Vida obligada al Aporte Adicional	9(08)	Corresponde al Rut que identifica a la Compañía de Seguros
Dígito Verificador	X(01)	
Pensión de Referencia, en UF	9(02)v9(02)	

Bonos de Reconocimiento

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT Afiliado	9(08)	
Dígito Verificador	X(01)	
Tipo de Bono de Reconocimiento	9(01)	1: Bono de Reconocimiento Normal 2: Bono de Reconocimiento Adicional 3: Complemento Bono de Reconocimiento 4: Bono de Reconocimiento Exonerado Político 5: Bono Reconocimiento Exonerado Político Adicional 6: Bono de Reconocimiento Capredena 7: Bono de Reconocimiento Dipreca
Fecha de Emisión BR	9(08)	Aaaaamdd
Monto Nominal BR, en pesos	9(08)	
Fecha de vencimiento BR	9(08)	Aaaaamdd

Identificación de los Fondos de Pensiones en los que se distribuyen los ahorros previsionales

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
Código Administradora de Origen	9(04)	Corresponden a los vigentes que informe la Superintendencia de AFP
Tipo de Fondo	X(01)	A, B, C, D ó E
RUT Afiliado	9(08)	
Dígito Verificador	X(01)	
Valor cuota Fondo	9(06)v9(02)	
Saldo obligatorio cuenta individual, sin	9(08)v9(02)	

incluir los traspasos efectuados de la cuenta de ahorro voluntario, en cuotas		
Saldo obligatorio cuenta individual sin incluir los traspasos efectuados de la cuenta de ahorro voluntario, en U.F.	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con mas de 48 meses, destinadas a pensión, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con mas de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con mas de 48 meses, destinadas a pensión, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con mas de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos anteriores al 07.11.01, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos anteriores al 07.11.01, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos posteriores al 06.11.01, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos posteriores al 06.11.01, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo traspasado de la cuenta de ahorro voluntario en cuotas	9(08)v9(02)	

Beneficiarios

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT afiliado	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado	X(01)	
Número del grupo familiar	9(01)	Indicar el número que identifica al grupo familiar al que pertenece el beneficiario de pensión.
RUT del Beneficiario	9(08)	
Dígito verificador RUT del Beneficiario	X(01)	
Relación con el afiliado	9(01)	1: Cónyuge sin hijos con derecho

		<p>a pensión.</p> <p>2: Cónyuge con hijos con derecho a pensión.</p> <p>3: Hijo cuya madre tiene derecho a pensión, en calidad de "cónyuge"</p> <p>4: Hijo cuya madre tiene derecho a pensión, en calidad de "madre de hijo de filiación no matrimonial"</p> <p>5: Hijo cuya madre no tiene derecho a pensión</p> <p>6: Madre de hijo de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión.</p> <p>7: Madre de hijo de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión.</p> <p>8: Padre del afiliado</p> <p>9: Madre del afiliado</p>
Sexo	X(01)	M: Masculino F: Femenino
Fecha de Nacimiento	9(08)	aaaammdd
Condición de invalidez	X(01)	N: No invalido T: Invalido Total P: Invalido Parcial

2. Montos Retiros Programados, primera anualidad

Para cada Administradora se deberá remitir lo siguiente:

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT afiliado o beneficiario	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado o beneficiario	X(01)	
Código Administradora	9(04)	
Código Retiro Programado	9(01)	1: Retiro Programado Normal 2: Retiro Programado con transacción Bono de Reconocimiento 3: Retiro Programado sin endoso Bono de Reconocimiento
Monto comisión mensual, en UF (c)	9(08)v9(02)	
Monto neto mensual del retiro programado, en UF (RPN)	9(08)v9(02)	

La comisión mensual en unidades de fomento (c) corresponde a:

$$c = cf + cp * RPB$$

donde:

- Cf = Comisión fija expresada en UF, considerando el valor UF de la fecha de cierre del certificado de saldo.
- Cp = comisión porcentual
- RPB = Corresponde al monto resultante del cálculo de pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del DL 3.500, de 1980.

El monto neto mensual del retiro programado en UF (RPN) corresponderá a:

$$RPN = RPB - c$$

3. Proyección Retiro Programado

La Administradora de origen deberá remitir respecto de la distribución de saldos por tipo de Fondos indicada por el consultante, lo siguiente:

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT afiliado o beneficio	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado o beneficiario	X(01)	
Código Retiro Programado	9(01)	1: Retiro Programado Normal 2: Retiro Programado con transacción Bono de Reconocimiento 3: Retiro Programado sin endoso Bono de Reconocimiento
Monto comisión mensual proyectada año _i , en UF	9(08)v9(02)	
Monto neto mensual retiro programado proyectado año _i , en UF	9(08)v9(02)	
Monto neto mensual promedio del retiro programado proyectado, en UF	9(08)v9(02)	
Monto promedio comisión mensual proyectada, en UF	9(08)v9(02)	

En caso de pensiones de sobrevivencia esta proyección deberá efectuarse por cada uno de los beneficiarios.

El período de proyección se extenderá desde el año 2 hasta el término del período de proyección (expectativa de vida del afiliado o beneficiario a la edad en que realiza la consulta más tres).

El monto neto mensual del retiro programado proyectado para el año_i, corresponderá a la diferencia entre el monto bruto mensual del retiro programado proyectado para el año_i, menos el monto de la comisión mensual proyectada para el mismo año. Todos los montos deberán expresarse en unidades de fomento.

El monto bruto mensual del retiro programado proyectado para el año_i, en UF, se calculará en base al saldo remanente del año anterior, utilizando como tasa de descuento para el Fondo_i, la tasa vigente al momento del cálculo. Si el saldo obligatorio estuviese en los fondos A y/o B, deberán asimilarse al Fondo C.

Anexo N° 3 : Solicitud de Ofertas

Fecha¹ _____ Hora² _____ Nº Solicitud³ _____ Tipo de pensión⁴ _____

Datos del consultante⁵

Apellido Paterno:..... Apellido Materno:.....
Nombres..... RUT.....

Datos del Causante⁶ (solo en caso de pensiones de sobrevivencia)

Apellido Paterno:..... Apellido Materno:.....
Nombres..... RUT.....

Datos del participante que ingresa la consulta⁷

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:..... RUT:.....

Administradora Compañía Corredor

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía⁸

Agente de Ventas	Nombre.....
Representante Corredor	RUT.....
Funcionario AFP o Cia.	

MODALIDADES DE PENSIÓN

1. Retiro Programado⁹

Cambia distribución por Tipo de Fondo¹⁰:

Si

No

Tipo	Monto (UF)

Tipo	Monto (UF)

2. Renta Vitalicia Inmediata sin condiciones especiales de cobertura¹¹

3. Renta Vitalicia Inmediata con condiciones de cobertura¹²:

- Meses Garantizados
- Cláusula Incremento Porcentaje

4. Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida¹³

Renta Temporal mayor a la Renta Vitalicia Diferida en un 100% 50% %

Años de Diferimiento

Sin condiciones especiales de cobertura¹⁴

Condiciones especiales de cobertura:¹⁵

- Meses Garantizados
- Cláusula Incremento Porcentaje

5. Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado¹⁶

Destino Bonos Reconocimiento

Saldo destinado a la Renta Vitalicia

UF

Sin Bono

Cía. Seguros

AFP

Sin condiciones especiales de cobertura¹⁷

Condiciones especiales de cobertura:¹⁸

- Meses Garantizados
- Cláusula Incremento Porcentaje

6. Renta Vitalicia Variable¹⁹

Si

No

Moneda Componente Variable

Monto Pensión Componente Fijo

UF

Retiro de Excedente de Libre Disposición²⁰: Si..... Monto (UF)

Máximo

No.....

Forma de envío del Certificado de Ofertas:²¹

Dirección postal :

Dirección electrónica :

El resultado de este proceso lo recibirá directamente en la dirección antes indicada, aproximadamente en unos ocho días hábiles. Si no lo recibe podrá solicitarlo al participante que ingresó la consulta o en su Administradora.

Reverso formulario “Solicitud de Ofertas”

- 1 Fecha en la que se realiza la Solicitud de Ofertas.
- 2 Hora en la que se realiza la Solicitud (hh:mm).
- 3 Número o código único asignado por el participante a la Solicitud de Ofertas.
- 4 El tipo de pensión deberá rescatarse del Certificado Electrónico de Saldo.
- 5 Identificación del afiliado o beneficiario que efectúa la consulta: Nombres, apellidos y RUT
- 6 Identificación del causante de pensión de sobrevivencia: Nombres, apellidos y RUT.
- 7 Identificación del participante: Nombres y apellidos o Razón Social y RUT. Se deberá indicar si se trata de Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros de Vida o Corredor de Rentas Vitalicias.
- 8 Identificación del Agente, representante del Corredor en caso de ser persona jurídica, funcionario Administradora, funcionario Compañía que ingresó la consulta en caso de venta directa: Nombres y apellidos y RUT.
- 9 Se deberá indicar si desea cotizar Retiro Programado. En todo caso, la pensión por esta modalidad siempre deberá ser informada en el certificado de ofertas.
- 10 Se deberá indicar si desea o no cotizar el Retiro Programado con una distribución por Tipo de Fondo diferente a la vigente. En caso afirmativo, deberá indicar la distribución solicitada.
- 11 Deberá indicar si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata sin condiciones especiales de cobertura
- 12 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata con condiciones especiales de cobertura podrá indicar hasta 3 opciones. Estas opciones podrán contener período garantizado y la cláusula de incremento de porcentaje correspondiente a los beneficiarios, o una de ambas. Los períodos garantizados deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de incremento de porcentaje correspondiente a los beneficiarios se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal.
- 13 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Diferida deberá indicar una proporción para la determinación de la Renta Temporal en relación a la Renta Vitalicia. Si el consultante no indica proporción las Compañías cotizarán considerando que la Renta Temporal es el doble de la Renta Vitalicia Diferida ($RT = 2 RVD$). En caso de pensión de sobrevivencia, las Compañías cotizarán considerando que la Renta Temporal es igual a la Renta Vitalicia Diferida ($RT = RVD$). Asimismo, deberá indicar el número de años en que se diferirá el pago de la Renta Vitalicia. Este campo no puede ser “0” (cero). Podrá indicar hasta 3 opciones de períodos diferidos.
- 14 Se deberá indicar si desea cotizar Renta Vitalicia Diferida sin condiciones especiales de cobertura.
- 15 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Diferida con condiciones especiales de cobertura deberá indicar, para cada opción de período diferido, las condiciones especiales de cobertura que desea, que podrán ser período garantizado y la cláusula de incremento de porcentaje correspondiente a los beneficiarios, o una de ambas. Los períodos garantizados deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de incremento de porcentaje correspondiente a los beneficiarios se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal.
- 16 Si desea cotizar Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado deberá indicar el monto destinado a financiar la Renta Vitalicia, en Unidades de Fomento, y el destino de los Bonos de Reconocimiento (Cia. de Seguros o AFP). El monto destinado a la Renta Vitalicia debe ser menor al saldo total destinado a pensión. Si el afiliado no indica el monto del saldo que destinará a la renta vitalicia no se cotizará esta modalidad.
- 17 Se deberá indicar si desea cotizar Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado sin condiciones especiales de cobertura.
- 18 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado con condiciones especiales de cobertura deberá indicar las condiciones especiales de cobertura que desea, que podrán ser período garantizado y la cláusula de incremento de porcentaje correspondiente a los beneficiarios, o una de ambas. Los períodos garantizados deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de incremento de porcentaje correspondiente a los beneficiarios se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal.
- 19 Deberá señalarse “Sí” cuando el consultante desee que las rentas vitalicias solicitadas se coticen con un componente variable. Deberá indicarse “No” en caso contrario. De señalarse “Sí”, el consultante deberá señalar la moneda, de entre aquellas autorizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en que desea se le cotice el componente variable, y deberá señalar el monto que desea para componente fijo, en Unidades de Fomento. Este monto no podrá ser inferior al mínimo legal.
- 20 Se deberá indicar si el afiliado desea o no retirar excedente de libre disposición. En caso afirmativo, se podrá indicar un monto específico en UF. Si no indica monto, se entenderá que solicita el máximo monto de excedente objeto de retiro.

- 21 Se deberá señalar la dirección (calle, número, depto., comuna y ciudad) o correo electrónico donde desea que se le envíe el Certificado de Ofertas. En ningún caso, la dirección que se indique deberá corresponder al domicilio del Corredor o Agente que ingresa la Solicitud de Ofertas.
- 22 Nombre y firma del consultante.
- 23 Nombre y firma del Corredor, Agente, representante del Corredor o funcionario autorizado por la Compañía o Administradora para ingresar la consulta en el Sistema. Las personas jurídicas (Administradoras, Compañías y Corredores) deberán además colocar su timbre en la Solicitud.

Anexo N° 6 : Certificado de Ofertas - Pensión Vejez Anticipada

Código de Consulta:

Número de Solicitud de Ofertas:

Fecha emisión:/...../....

Ofertas válidas hasta el:/...../....

Valor UF a fecha emisión :

Datos del afiliado

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres.....	RUT.....
Fecha nacimiento:	Sexo:
Requisito para pensionarse anticipadamente.....	UF:
	Estado Civil:
	AFP:

Datos del participante que ingresa la consulta

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....	RUT:	
Administradora <input type="checkbox"/>	Compañía <input type="checkbox"/>	Corredor <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres.....	RUT.....

Antecedentes del Bono de Reconocimiento:

	Valor Nominal en \$	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
- Bono de Reconocimiento			
- Bono de Reconocimiento Exonerado Político			

Información potenciales beneficiarios

Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
1					
...					
N					

Importante: Leer cuidadosamente

- “Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.”.
- Recuerde que usted puede pensionarse en Retiro Programado o Renta Vitalicia eligiendo una de las ofertas de este Certificado. También puede negociar fuera del Sistema, con cualquiera de las Compañías oferentes, una renta vitalicia mayor o bien solicitar un remate de ésta. Finalmente, usted puede volver a consultar en el Sistema o postergar su decisión de pensionarse, si correspondiera. Por cada Certificado de Saldo vigente se pueden realizar hasta tres consultas en el Sistema.
- Tenga presente que una vez contratado el seguro de renta vitalicia, éste es un contrato IRREVOCABLE.
- Las RENTAS VITALICIAS ofrecidas corresponden a la nómina de beneficiarios antes señalados.
- Las RENTAS VITALICIAS mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones por las siguientes causas:
 - Por variaciones en los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, entre la fecha de cierre del certificado de saldo y el traspaso efectivo de los fondos.
 - Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones.

MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO

1. MONTO MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO (SIN RETIRO DE EXCEDENTE)

Considerando la siguiente distribución de Fondos (actual/solicitada)

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Año	Transando el Bono de Reconocimiento en la Bolsa de Valores		Sin endosar Bono de Reconocimiento	
	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP.....				

En este caso usted bajo esta modalidad puede pensionarse en cualquier AFP / no puede pensionarse / solo puede pensionarse en AFP

2. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Su monto máximo de excedente de libre disposición estimado, bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es:

Transando el Bono de Reconocimiento en la Bolsa de Valores	Sin endosar Bono de Reconocimiento

En este caso su pensión en Retiro Programado, sin considerar la comisión, será al menosUF.

3. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que selecciones. A modo de ejemplo se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de fondos indicada se mantienen.

Transando Bono de Reconocimiento		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Pensión Mensual Promedio:UF

Comisión promedio mensual:UF

Sin endosar Bono de Reconocimiento		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Pensión Mensual Promedio:UF

Comisión promedio mensual:UF

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Renta Vitalicia, garantizada durante.....meses y con% para cláusula incremento % (componente variable)

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
 - (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada una de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
 - (3) Corresponde al valor que la Compañía ofrece por al Bono de Reconocimiento y por el Bono Exonerado. El consultante puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él. Alternativamente, puede encargar a la AFP en la que se encuentra afiliado que venda el Bono de Reconocimiento y deposite el monto resultante en su cuenta de capitalización individual.
 - (4) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA**Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1) (en caso de Renta Vitalicia Variable)****Renta Temporal Estimada = veces la Renta Vitalicia Diferida (2)****Período Diferido: años (3)****Renta Vitalicia Diferida Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (4)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (5)			
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i

Renta Vitalicia Diferida, garantizada durante meses y con% para cláusula incremento % (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (4)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (5)				Tasa Desc. (6)
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto estimado de la Renta Temporal en relación al monto de la Renta Vitalicia Diferida. Su monto definitivo es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.
- (3) Corresponde al periodo durante el cual se recibe la renta temporal y a su término se inicia el pago de la renta vitalicia diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices "+" o "-", siendo el subíndice "+" mejor que el "-".
- (5) Se informa el valor que la Compañía ofrece por el Bono de Reconocimiento y por el Bono Exonerado. El consultante puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él. Alternativamente, puede encargar a la AFP en la que se encuentra afiliado que venda el Bono de Reconocimiento y deposite el monto resultante en su cuenta de capitalización individual.
- (6) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO**Saldo destinado a Renta Vitalicia:UF****Saldo destinado a Retiro Programado:UF****Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia : UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)**

Usted podrá pensionarse en esta modalidad si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual aUF.

1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS**Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (2)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (3)			
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante.....meses y con ...% para cláusula incremento % (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (2)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (3)				Tasa de Descuento (4)
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices "+" o "-", siendo el subíndice "+" mejor que el "-".
- (3) Corresponde al valor que la Compañía ofrece por al Bono de Reconocimiento y por el Bono Exonerado. El consultante puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él. Alternativamente, puede encargar a la AFP en la que se encuentra afiliado que venda el Bono de Reconocimiento y deposite el monto resultante en su cuenta de capitalización individual.
- (4) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO**2. MONTO DEL RETIRO PROGRAMADO**

ConUF destinadas a la modalidad de retiro programado podrá obtener los siguientes montos de pensión:

Año	Transando el Bono de Reconocimiento en la Bolsa de Valores		Sin endosar Bono de Reconocimiento	
	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP.....				

El saldo antes indicado se encuentra distribuido por tipo de Fondo de la siguiente forma:

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

3. PROYECCIÓN MONTO DE EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Su monto máximo de excedente de libre disposición estimado, bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es:

Transando el Bono de Reconocimiento en la Bolsa de Valores	Sin endosar Bono de Reconocimiento
--	------------------------------------

Con todo, usted sólo podrá acogerse a este beneficio si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual aUF.

4. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula anualmente. A continuación se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes se mantienen.

Transando Bono de Reconocimiento		
Año	Comisión Mensual Estimada - UF	Monto Neto Retiro Programado - UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Pensión Mensual Promedio:UF

Comisión promedio mensual:UF

Sin endosar Bono de Reconocimiento		
Año	Comisión Mensual Estimada -UF	Monto Neto Retiro Programado - UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Pensión Mensual Promedio:UF

Comisión promedio mensual:UF

Anexo 7 : Certificado de Ofertas – Pensión de Invalidez

Código de Consulta: Número de Solicitud de Ofertas:
 Fecha emisión:/..../... Ofertas válidas hasta el: :/..../... Valor UF a fecha emisión :

Datos del afiliado

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres.....	RUT.....
Fecha nacimiento:.....	Sexo:.....
Tipo Invalidez:.....	Pensión de Referencia:.....UF
AFP:.....	Cía. que cubre el siniestro:.....

Datos del participante que ingresa la consulta

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....	RUT:	
Administradora <input type="checkbox"/>	Compañía <input type="checkbox"/>	Corredor <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres.....	RUT.....

Información potenciales beneficiarios

Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
I					
.....					
N					

Importante: Leer cuidadosamente

- Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.
- Recuerde que usted puede pensionarse en Retiro Programado o Renta Vitalicia eligiendo una de las ofertas de este Certificado. También puede negociar fuera del Sistema, con cualquiera de las Compañías oferentes, una renta vitalicia mayor o bien solicitar un remate de ésta. Finalmente, usted puede volver a consultar en el Sistema o postergar su decisión de pensionarse, si correspondiera. Por cada Certificado de Saldo vigente se pueden realizar hasta tres consultas en el Sistema.
- Tenga presente que una vez contratado el seguro de renta vitalicia, éste es un contrato IRREVOCABLE.
- Las RENTAS VITALICIAS ofrecidas corresponden a la nómina de beneficiarios antes señalados.
- Las RENTAS VITALICIAS mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones por las siguientes causas:
 - Por variaciones en los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, entre la fecha de cierre del certificado de saldo y el traspaso efectivo de los fondos.
 - Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones.

MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO

1. MONTO MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO (SIN RETIRO DE EXCEDENTE)

Considerando la siguiente distribución de Fondos (actual/solicitada)

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

AFP	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
ΔFP		

2. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN (Solo para pensiones de Invalidez Total)

Su monto máximo de excedente de libre disposición bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es:UF.

En este caso su pensión en Retiro Programado, sin considerar la comisión, será al menosUF.

3. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que seleccione. A modo de ejemplo se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución dc fondos se mantienen.

Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
.		
.		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Monto Pensión mensual promedio:UF

Monto Comisión mensual promedio:UF

RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE

COMPAÑÍA.....
CLASIFICACION DE RIESGO.....

Por Ley la Compañía indicada está obligada a garantizar en base al saldo obligatorio de su cuenta individual la pensión de referencia deUF, en consecuencia si usted opta por esta Compañía el monto de pensión considerando el saldo total de su cuenta individual será:

MONTO MENSUALUF

VIGENCIA: Hasta el (dd/mm/aaaa)

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasif. de Riesgo (2)
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante meses y con% para cláusula incremento % (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	E.I.D =		E.I.D = Máximo		Clasif. de Riesgo (2)	Tasa de descuento (3)
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) La tasa de descuento periodo garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA**Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)****Renta Temporal Estimada = veces la Renta Vitalicia Diferida (2)****Periodo Diferido: años (3)****Renta Vitalicia Diferida Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasif. de Riesgo (4)
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda) para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto de la Renta Temporal, este monto es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.
- (3) Corresponde al período durante el cual se recibe la renta temporal y a su término se inicia el pago de la renta vitalicia diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices "+" o "-", siendo el subíndice "+" mejor que el "-".

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA**Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)****Renta Temporal Estimada = veces la Renta Vitalicia Diferida (2)****Periodo Diferido: años (3)**

Renta Vitalicia Diferida, garantizada durante..... meses y con% para cláusula incremento % (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasif. de Riesgo (4)	Tasa Descuento (5)
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda) para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto de la Renta Temporal, este monto es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.
- (3) Corresponde al período durante el cual se recibe la renta temporal y a su término se inicia el pago de la renta vitalicia diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices "+" o "-", siendo el subíndice "+" mejor que el "-".
- (5) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

Saldo destinado a Renta Vitalicia:UF

Saldo destinado a Retiro Programado:UF

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia : UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

1. OFERTAS DE RENTA VITALICIA

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante..... meses y con% para cláusula incremento % (componente variable)

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
 - (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
 - (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

2. MONTO DEL RETIRO PROGRAMADO

ConUF del saldo de su cuenta individual en la modalidad de retiro programado podrá obtener los siguientes montos de pensión:

Año	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP.....		

El saldo antes indicado se encuentra distribuido por tipo de Fondo de la siguiente forma:

Fondo A UF	Fondo B UF	Fondo C UF	Fondo D UF	Fondo E UF
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

3. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Su monto máximo de excedente de libre disposición estimado, bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es:UF

Con todo, usted sólo podrá acogerse a este beneficio si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual aUF.

4. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que usted seleccione. A modo de ejemplo se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de Fondos se mantienen.

Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
.		
.		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Monto Pensión mensual promedio:UF

Monto Comisión mensual promedio:UF

Anexo N° 8 : Certificado de Ofertas - Sobrevidencia

Código de Consulta:

Número de Solicitud de Ofertas:

Fecha emisión:/...../....

Ofertas válidas hasta cl: :/...../....

Valor UF a fecha emisión :

Datos del consultante

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres.....	RUT.....

Datos del afiliado causante

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres.....	RUT.....
AFP:.....	

Datos del participante que ingresa la consulta

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....	RUT:	
Administradora <input type="checkbox"/>	Compañía <input type="checkbox"/>	Corredor <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres.....	RUT.....

Información beneficiarios

Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidcz	Fecha de nacimiento
1					
...					
N					

Importante: Leer cuidadosamente

- Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.
- Recuerde que usted puede pensionarse en Retiro Programado o Renta Vitalicia eligiendo una de las ofertas de este Certificado. También puede negociar fuera del Sistema, con cualquiera de las Compañías oferentes, una renta vitalicia mayor o bien solicitar un remate de ésta. Finalmente, usted puede volver a consultar en el Sistema o postergar su decisión de pensionarse, si correspondiera. Por cada Certificado de Saldo vigente cada beneficiario puede realizar hasta tres consultas en el Sistema.
- Para optar por RENTA VITALICIA o por RETIRO PROGRAMADO en una Administradora distinta a la cual se encontraba incorporado el causante, debe existir acuerdo entre todos los beneficiarios de pensión.
- Tenga presente que una vez contratado el seguro de renta vitalicia, éste es un contrato IRREVOCABLE.
- Las RENTAS VITALICIAS ofrecidas corresponden a la nómina de beneficiarios antes señalados.
- Las RENTAS VITALICIAS mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones por las siguientes causas:
 - a. Por variaciones en los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, entre la fecha de cierre del certificado de saldo y el traspaso efectivo de los fondos.
 - b. Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones.

MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO

1. MONTO MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO (SIN RETIRO DE EXCEDENTE)

Considerando la siguiente distribución de Fondos (actual/solicitada)

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

AFP (Se debe informar este cuadro para cada AFP)

Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Comisión Mensual UF	Monto Neto Mensual UF
Beneficiario 1			
.			
.			
.			

2. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que seleccione. A modo de ejemplo, se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de fondos se mantienen.

Beneficiario.....			Beneficiario.....		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF	Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1			t+1		
t+2			t+2		
...			...		
t+exp.			t+exp.		
t+ exp. +1			t+ exp. +1		
t+ exp. +2			t+ exp. +2		
t+ exp. +3			t+ exp. +3		

Pensión Promedio UF Comisión Promedio UF Pensión Promedio UF Comisión Promedio UF

Beneficiario.....			Beneficiario.....		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF	Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1			t+1		
t+2			t+2		
...			...		
t+exp.			t+exp.		
t+ exp. +1			t+ exp. +1		
t+ exp. +2			t+ exp. +2		
t+ exp. +3			t+ exp. +3		

Pensión Promedio UF Comisión Promedio UF Pensión Promedio UF Comisión Promedio UF

RENTA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE
COMPAÑÍA.....
CLASIFICACIÓN DE RIESGO

VIGENCIA: Hasta el (dd/mm/aaaa)

Por Ley la Compañía indicada está obligada a garantizar en base al saldo obligatorio de la cuenta individual la pensión de referencia correspondiente a cada beneficiario, en consecuencia los montos a pagar por esta Compañía considerando el saldo total de la cuenta individual son:

Nombre Beneficiario	Rut	Monto Mensual Neto UF

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante meses (componente variable)

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
 - (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
 - (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA

Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1) (en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Temporal Estimada = Renta Vitalicia Diferida (2)

Periodo Diferido: años (3)

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durantemeses (componente variable)

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
 - (2) Corresponde al monto de la Renta Temporal, este monto es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia y debe ser igual al monto de la renta diferida.
 - (3) Corresponde al período durante el cual se recibe la Renta Temporal y a su término se inicia el pago de la Renta Vitalicia Diferida.
 - (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
 - (5) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

Saldo destinado a Renta Vitalicia:UF

Saldo destinado a Retiro Programado:UF

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia : UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durantemeses (componente variable)

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
 - (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices "+" o "-", siendo el subíndice "+" mejor que el "-".
 - (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

2. MONTO DEL RETIRO PROGRAMADO

ConUF del saldo de su cuenta individual en la modalidad de retiro programado podrá obtener los siguientes montos de pensión por beneficiario:

AFP..... (Este cuadro deberá confeccionarse por cada AFP)

Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Comisión Mensual UF	Monto Neto Mensual UF
Beneficiario 1			
.			
.			

El saldo antes indicado se encuentra distribuido por tipo de Fondo de la siguiente forma:

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

3. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que usted seleccione. A modo de ejemplo, se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de Fondos se mantienen.

Beneficiario.....			Beneficiario.....		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF	Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1			t+1		
t+2			t+2		
.			.		
.			.		
.			.		
t+exp.			t+exp.		
t+ exp. +1			t+ exp. +1		
t+ exp. +2			t+ exp. +2		
t+ exp. +3			t+ exp. +3		

Pensión Promedio	UF	Comisión Promedio	UF	Pensión Promedio	UF	Comisión Promedio	UF
---------------------	----	----------------------	----	---------------------	----	----------------------	----

Anexo N° 9: Instrucciones para la Confección de los Certificados de Ofertas

1. Las páginas del Certificado deberán numerarse en el formato X de Y, donde X corresponde a la página que se está numerando e Y al número total de páginas del Certificado. Además, en cada página se registrará el Código Consulta, a que se refiere el número 5. del Título IV de esta norma.
2. La información contenida en la carátula relativa a “Datos del afiliado (causante)”, “Información (potenciales) beneficiarios” y “Antecedentes Bono de Reconocimiento” deberá obtenerse del Certificado de Saldo.
3. Si los montos de pensión en Retiro Programado y su correspondiente proyección se deben informar para la distribución actual del saldo por tipo de Fondo, dicha información corresponderá a la transmitida por la Administradora de origen al Sistema, conjuntamente con el Certificado de Saldo, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el punto 2 y 3 del Anexo 2, respectivamente.
4. Por el contrario, si lo indicado en el número anterior se debe informar para una distribución por tipo de Fondo solicitada por el consultante, esta información corresponderá a la transmitida por la Administradora de origen al Sistema de acuerdo al punto 6. del Título IV de esta norma.
5. Para las proyecciones de Retiro Programado, los montos promedio de pensión y comisiones para el período proyectado corresponderán a un promedio simple de los montos mensuales.
6. El monto máximo a informar de excedente de libre disposición bajo la modalidad de Retiro Programado corresponderá al menor valor entre el monto potencial de retiro de excedente informado en el Certificado Electrónico de Saldo y el promedio de los excedentes de libre disposición indicados por las Compañías para una Renta Vitalicia Inmediata simple igual a la pensión mínima requerida para acceder al retiro de excedente. El promedio antes indicado corresponderá al promedio ofertado para el afiliado a través del Sistema, considerando el total de consultas solicitadas para el correspondiente certificado de saldo. Cuando se trate de una pensión de vejez anticipada con Bono de Reconocimiento por liquidar, esta comparación deberá efectuarse tanto para el monto potencial de retiro de excedente si el Bono de Reconocimiento se transa en la Bolsa de Valores, como para el monto potencial de retiro de excedente de libre disposición si no se endosa el Bono de Reconocimiento. Finalmente, en la frase “En este caso su pensión en Retiro Programado, sin considerar la comisión, será al menos UF” se deberá incorporar el monto de la pensión mínima requerida para retirar excedente de libre disposición informada por la Administradora de origen en el Certificado Electrónico de Saldo.
7. El monto máximo de retiro de excedente de libre disposición bajo la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado sólo se informará si el afiliado solicita un monto preciso. En los blancos indicados en la leyenda se deberá informar el monto de excedente solicitado y la pensión mínima requerida

- para retirar excedente informada por la Administradora de origen en el Certificado Electrónico de Saldo.
8. El promedio a que se hace referencia en los puntos 5 y 6 anteriores deberá ser calculado por el Sistema, en base a la consulta que se informa y las anteriores efectuadas para un mismo Certificado de Saldo.
 9. Si para un consultante no existiesen ofertas de renta vitalicia simple para un monto de pensión igual a la pensión mínima requerida para acceder al retiro de excedente de libre disposición, la información sobre el excedente a incluir en el certificado de ofertas, para las Modalidades de Pensión de Retiro Programado y de Renta Vitalicia con Retiro Programado, corresponderá al monto potencial de excedente de libre disposición informado en el Certificado Electrónico de Saldo.
 10. Cuando el consultante solicite ofertas de rentas vitalicias variables, se deberá informar el componente fijo de la renta variable. En el título de cada cuadro se deberá incorporar la expresión “componente variable” después del tipo de renta vitalicia. Asimismo la expresión “Moneda” se reemplazará por la moneda en la cual se solicitaron las ofertas.
 11. La extensión de la tabla “Información de los (potenciales) beneficiarios” y del cuadro de ofertas para beneficiarios de pensión de sobrevivencia se ajustará automáticamente según el número de beneficiarios.
 12. Todos los montos y tasas contenidas en los cuadros deben tener dos decimales. Los montos deben expresarse en Unidades de Fomento o en la moneda correspondiente a la renta vitalicia variable solicitada.
 13. Tratándose de rentas vitalicias con período garantizado, se informará siempre la tasa de descuento aplicable a dicho período garantizado.
 14. Tratándose de los montos de Retiro Programado para la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado como de su proyección, el Sistema deberá informar aquellos enviados por la Administradora de origen de acuerdo al número 6. del Título IV de esta norma.
 15. En los casos de pensiones de invalidez y sobrevivencia la vigencia de la renta vitalicia igual a la pensión de referencia que debe garantizar la Compañía que cubre el siniestro, corresponderá siempre a 35 días contados desde la fecha de emisión del primer Certificado de Ofertas.
 16. El Certificado contendrá la menor de las clasificaciones de riesgo vigentes de las Compañías.
 17. Los formatos de Certificado contenidos en esta sección son de uso obligatorio. El formulario sólo deberá contener los cuadros que correspondan a los requerimientos del consultante, indicados en la Solicitud de Ofertas, y la información obligatoria señalada en esta norma.
 18. El contenido de los formularios no podrá ser enmendado ni alterado.

19. En el Certificado deberán presentarse destacadas en negrita las ofertas correspondientes a los requerimientos del consultante, indicados en la Solicitud de Ofertas.
20. En el caso de afiliados con potencial retiro de excedente el Certificado que corresponda a la primera consulta siempre deberá contener las columnas de monto de pensión y monto de excedente de libre disposición, correspondientes a una renta vitalicia igual a la pensión mínima requerida para retirar excedente.
21. En el caso de pensiones de invalidez de afiliados cubiertos por el seguro si el saldo total de la cuenta individual es igual al saldo obligatorio se deberá informar la pensión de referencia indicada en el correspondiente certificado de saldo como la pensión a pagar por la Compañía encargada de enterar el Aporte Adicional. Si el saldo de la cuenta individual es mayor al saldo obligatorio se deberá informar como pensión a pagar por dicha Compañía al monto resultante de la siguiente ecuación:

$$P = \frac{ST}{SO} P_{ra}$$

Donde:

P: pensión a pagar al afiliado
 ST: Saldo Total
 SO: Saldo Obligatorio
 P_{ra}: Pensión de referencia del afiliado

22. En el caso de pensiones de sobrevivencia de causantes cubiertos por el seguro si el saldo total de la cuenta individual es igual al saldo obligatorio se deberá informar la pensión de referencia de cada beneficiario indicada en el correspondiente certificado de saldo como la pensión a pagar por la Compañía encargada de enterar el Aporte Adicional. Si el saldo de la cuenta individual es mayor al saldo obligatorio se deberá informar para cada beneficiario como pensión a pagar por dicha Compañía lo siguiente:

$$P_{bi} = \frac{ST}{SO} * P_{rb_i}$$

Donde:

P_{bi}: pensión a pagar al beneficiario i
 P_{rb_i}: pensión de referencia del beneficiario i
 ST: Saldo Total
 SO: Saldo Obligatorio

Anexo N° 11: Certificado de Remate

Nº Solicitud de Remate:¹
Fecha de emisión:²

1. Identificación del Consultante

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno:.....
Nombres..... RUT.....	

2. Resultados del Remate³

Nombre de la Compañía de Seguros de Vida	Monto de Pensión Ofertado	Monto Excedente de Libre Disposición

De acuerdo a lo señalado en el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° ... de las Superintendencias de AFP y Valores y Seguros⁴, (se adjudica el remate a⁵ / la oferta de la Cía.⁶ es opcional para el consultante por ser la única recibida / se declara desierto el remate por no existir ofertas⁷).

.....
Firma del Funcionario Responsable
Timbre de la AFP

Importante:

Usted cuenta con un plazo de 10 días hábiles contado desde el día de cierre del remate para suscribir la Selección de Modalidad de Pensión. En caso de no hacerlo, esta Administradora lo suscribirá por usted de acuerdo a lo establecido por la ley, a más tardar al día hábil siguiente del cumplimiento del plazo antes señalado.

Instrucciones para el llenado del Formulario

1. Número de solicitud de remate.
2. Fecha en que se emite el Certificado de Remate.
3. Se debe informar la oferta mayor de cada Compañía que participó en el remate.
4. Se debe indicar una de las situaciones indicadas entre paréntesis según corresponda.
5. Nombre de la Compañía a quien se adjudicó el remate.
6. Nombre de la Compañía que hizo la única oferta recibida.
7. En caso que no se reciban ofertas.

Anexo N° 12: Aceptación de la Oferta

1. Datos del afiliado

Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombres): RUT:
 AFP: Sistema de Salud:
 Tipo de pensión:

2. Modalidad de pensión que se está aceptando

Modalidad	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	Nombre Compañía de Seguros de Vida
<input type="checkbox"/> Retiro Programado	---
<input type="checkbox"/> Renta Vitalicia Inmediata	---
<input type="checkbox"/> Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida
<input type="checkbox"/> Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado

3. Condiciones del Retiro Programado

Distribución de Fondos:	A	B	C	D	E
-------------------------	---	---	---	---	---

4. Condiciones de la Renta Vitalicia

<input type="checkbox"/> Meses garantizados	<input type="checkbox"/> Renta Vitalicia con componente variable
<input type="checkbox"/> % Cláusula incremento Porcentaje	<input type="checkbox"/> Moneda del componente variable

5. Renta Vitalicia a aceptar

Código Consulta	<input type="text"/>	Monto de la pensión U.F	Monto de la pensión (Moneda)	Vigente hasta el
Código Oferta	<input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Oferta externa	<input type="text"/> N° cotización			
<input type="checkbox"/> Oferta realizada en el Sistema				

6. Retiro de Excedente de Libre Disposición: Monto (UF) Máximo

7. Información del corredor o agente

<input type="checkbox"/> Corredor de Seguros	<input type="checkbox"/> Agente de Ventas
Nombre:	RUT:
Comisión o retribución (%):	Comisión (UF):

Con fecha acepto la oferta aquí descrita.

Nombre y Firma del Afiliado (de su puño o letra)	<input type="text"/>	Firma y timbre AFP o CSV
---	----------------------	--------------------------

En caso de pensión de sobrevivencia deberán suscribir este formulario todos los beneficiarios de pensión.